

TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Usuario conectado:	CHANFREAU Gabriela Cecilia - gabriela.chanfreau@pjba.gov.ar
Organismo:	JUZGADO DE FAMILIA Nº 2 - OLAVARRIA
Carátula:	PASTOR CAROLINA AIDA C/ GISLER RICARDO DANIEL S/ EJECUCION DE SENTENCIA
Número de causa:	OL-4023-2022
Tipo de notificación:	SUBASTA - SOLICITADA / SE PROVEE
Destinatarios:	SUBASTAS-AZ@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR, 27354187952@CMA.NOTIFICACIONES, 20234577280@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR, 20333865794@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR
Fecha notificación:	02/10/2024 12:05:26
Alta o disponibilidad	2/10/2024 12:05:38
Firma digital:	Firma válida
Firmado y Notificado por:	ARRONDO Santiago Guillermo. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 02/10/2024 12:05:36
Firmado por:	ARRONDO Santiago Guillermo. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 02/10/2024 12:05:32

Juzgado de Familia nro. 2 Olavarría-Expediente nro. OL-4023-2022 "Pastor Carolina Aida C/ Gisler Ricardo Daniel S/ Ejecución De Sentencia"

Olavarría (SP)

Atento el estado de autos, conforme lo dispuesto por los arts. 558, 562 y concs. del C.P.C.C., con citación de los *eventuales* jueces embargantes, **se decreta la venta en pública subasta de la mercadería secuestrada conforme al siguiente detalle (valor de tasación y lotes a subartar con precio de base):**

Bienes y valor de tasación:

- SEIS (6) cajas de mesa de Ping Pong (dos juegos completos color azul de mesa, toda vez que dicho producto está compuesto por caja 1/2 y 2/2. hay dos mitades una color azul y otra color negra). **Valor de tasación por mesa de \$750.000,00 - Valor de tasación de cada mitad \$150.000,00.-**
- UNA (1) cama elástica, marca Outdoors con red de contención, hasta 100kg, embalada en su caja, **valor de tasación \$420.000,00.-**
- OCHO (8) carpas de camping, marca Outdoors en sus bolsas respectivas.-
- CINCO (5) Carpa Beach Summer, Código 9001 Red/Blue. Valor de tasación \$100.000,00 cada una.-
- DOS (2) Carpas Beach Orange, Código 9005. Valor de tasación \$120.000,00.-
- UNA (1) carpa gris - SUPER EASY 2. Artículo 9002 - BLUE LIGHT. Nueva sin uso. Valor de Tasación \$ 160.000,00.
- DOS (2) máquinas de video juegos de 32 pulgadas, **valor de tasación \$1.800.000 cada una.-**
- UN (1) Gacebo Outdoors, embalado en su caja, **valor de tasación \$680.000,00.-**

Lotes y precio de base y/o reserva:

- **LOTE 1 - 1 (UNA) Máquina de video juegos de 32 pulgadas - MORTAL KOMBAT - PRECIO DE RESERVA \$ 216.000,00.-**

- **LOTE 2** - 1 (UNA) Máquina de video juegos de 32 pulgadas - PLANTS VS ZOMBIES - PRECIO DE RESERVA \$216.000,00.-
- **LOTE 3** - Las 8 (OCHO) carpas y 1 (UN) Gacebo Outdoors, embalado en su caja - PRECIO DE RESERVA \$ 189.600,00
- **LOTE 4** - 2 mitades de mesa de Ping Pong, 2 mesas de ping pong y una cama elastica - PRECIO DE RESERVA \$266.400,00

La subasta se realizará por intermedio de la perito martillera, **Nadia Marcela Delgado (T° VI, F° 104 Matrícula nro. 1513 del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Depto. Judicial de Azul)**, quien ha aceptado el cargo al trámite # de orden 228.-

La misma se llevará a cabo por lotes, con un precio de base y/o precio de reserva, determinado por la martillera al trámite # de orden 247, al contado y al mejor postor - *aplic. art. 558 del C.P.C.C.* -

En lo que respecta a la comisión de la martillera interviniente, se fija en el **ocho por ciento del valor de venta de la mercadería a subastar (8 %)**, con mas el **diez por ciento (10 %) de aportes de ley sobre los honorarios/comisión respectivos, a cargo del comprador** (art. 54 ap. IV, inc. 2 de la Ley 10.973 - *texto según ley 14.085*)-.

I) Procedimiento y Modalidad de venta:

a) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario digital "INFOEME" de la ciudad de Olavarria por el término de tres (3) días, dejándose constancia de que los bienes que serán subastados son los que surgen del mandamiento acompañado al trámite # de orden 179, en el estado en que se encuentren y de acuerdo a lo manifestado por la perito martillera a través del trámite # de orden 247.-

Respecto a la publicación del edicto en el Boletín Oficial, deberá ser confeccionado por la parte, abonando el timbrado correspondiente, y cumplido con ello remitido por Secretaría a la casilla digital correspondiente: boletinoficial-prov-bsas@bof.notificaciones (arts. 34 inc. 5, 36 inc. 1, 38 y conchs. del C.P.C.C., 15 y conchs. de la Ley 14.828).-

De igual manera, deberá presentar confeccionado el edicto correspondiente dirigido al diario digital de esta ciudad antes mencionado, el que será suscripto y depositado en la casilla digital del peticionante a los fines de su diligenciamiento.-

Luego de la publicación ordenada precedentemente, publíquese la subasta en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas) con una antelación no menor a **diez (10) días hábiles** del comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial (arts. 3 y 4 del Ac. S.C.B.A. nro. 3604/12). En esa oportunidad se dará a conocer toda la información de acceso público relativa a la publicación edictal, *fotografías de los bienes a rematar, la fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de puja fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto de la martillera y número de cuenta judicial y C.B.U. abierta a nombre de las presentes actuaciones y a la orden del suscripto* (art. 38 Ac. S.C.B.A. nro. 3604). A tal fin, librese oficio electrónico dirigido al Banco de la provincia de Buenos Aires (art. 10 Ac. S.C.B.A. 4013/21).-

b) Los usuarios registrados en el portal para poder pujar en la subasta deberán encontrarse inscriptos con una antelación mínima de tres (3) días hábiles al comienzo de la celebración de dicha subasta (art. 24, Anexo 1 Ac. S.C.B.A. nro. 3604).-

Asimismo a fin de participar en la subasta, con tres (3) días de antelación deberán depositar el monto equivalente al cinco por ciento (5 %) del precio de base fijado, en la cuenta judicial cuya apertura se ordenó precedentemente.-

Hágase saber a los usuarios inscriptos ante la Seccional del Registro General de Subastas, y como postores en esta subasta en particular, que en dicho acto deberán indicar si efectuarán la reserva de postura, como así también si se presentasen a fin de intentar una compra en comisión, en cuyo caso deberán denunciar el nombre de su comitente, debiendo ambos (comisionista y comitente) **encontrarse inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales** a los fines de la admisibilidad de su inscripción en la subasta en tal carácter.-

Para el supuesto de efectuarse la compra en comisión, deberá ser ratificada en escrito firmado por ambos dentro de los cinco (5) días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de lo previsto por el art. 582 del C.P.C.C.-

c) El acto de subasta tendrá una duración de **diez (10) días hábiles** y se iniciará y finalizará en las fechas que determinen la martillera designada en conjunto con el Registro de Subastas Judiciales, debiendo informarlo en autos, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, sin perjuicio de lo previsto en el art. 42 del Ac. S.C.B.A. nro. 3604/2012 *-extensión por tres (3) minutos previos al cierre de la subasta si algún postor oferta un precio más alto, el tiempo para el cierre de ésta se ampliará automáticamente diez (10) minutos más-* (arts. 562 del C.P.C.C., 28, 29 y 30 del Ac. S.C.B.A. 3604/2012 *-según texto Ac. 3864-*).

d) Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramo de pujas numerado correlativamente, e incrementados de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Ac. S.C.B.A. 3604/15, correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto.-

II) Procedimiento posterior al cierre del acto de subasta.-

a) Finalizada la subasta, el martillero deberá elaborar un acta en doble ejemplar en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (código de postor y monto de adjudicación), detallará los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos y presentar el acta referida en el expediente judicial en el plazo de tres (3) días hábiles de finalizado el acto de la subasta. En forma conjunta, deberá también rendir cuenta de sus gastos.-

Los bienes serán adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta una vez concluido el acto de subasta.-

b) Determinado el ganador, éste **será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal**. Asimismo, será notificado al domicilio real denunciado en la oportunidad de su inscripción por ante el Registro General de Postores (art. 11, Anexo I del Acuerdo S.C.B.A. nro. 3604/12 y sus modificatorias), a los efectos de que en el plazo de cinco (5) días hábiles acredite el **depósito del diez por ciento (10 %) del precio de compra en concepto de depósito en garantía** (conf. art. 1059 del C.C.C. y 575 del C.P.C.C.) y el **ocho por ciento (8 %) sobre el valor de venta por comisión del martillero a cargo del comprador**, con más el *diez por ciento (10 %) en concepto de aportes previsionales* (art. 54, ap. IV de la ley 10973 *-texto según Ley 14085-*); ello bajo apercibimiento de declararlo postor remiso, con las consecuencias previstas en el art. 585 del C.P.C.C.-

c) A los fines de proceder al labrado del acta de adjudicación pertinente y su firma por ante el actuario, concluida la subasta deberán comparecer el martillero y el adjudicatario por ante este Juzgado de Familia munidos del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. En el mismo acto, constituirá el comprador domicilio dentro del radio del juzgado a los efectos legales pertinentes. Podrán intervenir también en el acta mencionada el ejecutado y el acreedor ejecutante.-

El depósito en garantía, por su parte, será devuelto a los postores no ganadores.

d) El saldo de precio deberá ser **abonado al quinto día hábil de aprobada la subasta**, decisión que será notificada en la dirección electrónica, bajo apercibimiento de considerar al/a la comprador/a postor/a remiso/a (art. 585 del C.P.C.C.).-

e) Si no alcanzare a perfeccionarse la venta por culpa del postor remiso y se ordenare un nuevo acto de subasta, aquél perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución de precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (arts. 585 del C.P.C.C. y 1059 del C.C.C.).-

En caso de existir más de un postor y habiéndose declarado al vencedor en la puja como *"postor remiso"*, se considerará vencedor **al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta -siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura-**, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95 %) de la primera

oferta. En caso de ratificación de la oferta, se señalará una nueva fecha para la adjudicación y pago de saldo de precio. En caso contrario se seguirá el procedimiento aquí descrito hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta.-

II) Actividad del Martillero:

a) Deberá acreditar en autos la publicación edictal en el plazo de diez (10) días hábiles.-

b) Líbrese mandamiento de estilo con carácter urgente a fin de que se constituya donde se encuentren los bienes a subastarse, constate el estado de los mismos y tome fotografías y videos, denunciando el link a sus efectos, que servirán para complementar la publicidad virtual de la subasta decretada, presentándose los registros obtenidos en la Seccional del Registro General de Subastas, a los fines -se insiste- de una adecuada publicidad en el sitio web (arg. art. 3, 4, 26 del Anexo I Ac. S.C.B.A. nro. 3604/12).-

En virtud de lo dispuesto por el art. 215 de la Acordada S.C.B.A. nro. 3397/08, hágase saber al Oficial de Justicia interviniente, en relación a la medida ordenada, que se encuentra facultado para allanar domicilio, aún cuando no existan ocupantes al momento de iniciar la diligencia, en un todo de acuerdo con lo establecido por los arts. 211, 212, 213, 214, 215 y 216 del Acuerdo referido, debiéndose transcribir los términos del presente párrafo en el mandamiento a diligenciar.-

Todo ello bajo apercibimiento de remoción y de comunicarse dicha circunstancia al órgano de contralor respectivo (art. 468 del C.P.C.C.).-

c) Cumplido que sea con lo previsto en el punto anterior, deberá constituirse en la Secretaría del Registro de Postores a los efectos del escaneo de la publicación edictal, fotografías de los bienes a rematar y demás circunstancias obrantes en autos, como así también proporcionar los datos profesionales y de contacto a los efectos de su publicación en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas).-

Comuníquese el presente auto al Registro Judicial de Subastas Electrónicas, depositando la presente en la casilla digital respectiva, a la martillera interviniente y a las partes, depositando la presente en sus casilla digitales.-

Archivos Adjuntos de la notificación electrónica

20241002_112912_OL_4023_2022_1.pdf

Trámites adjuntos a la notificación electrónica

SOLICITA - Firmado - 26 Ago 2024 11:42:44

Firmantes:



MUSA Nestor Damian. --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 26/08/2024

11:42:40 Descargar Certificado

Archivos Adjuntos del Trámite adjunto

pastor subasta.pdf

Texto del trámite adjunto

Sr. Juez:

CAROLINA PASTOR, por derecho propio, con el patrocinio letrado del Dr. **NESTOR DAMIAN MUSA**, Abogado inscripto al Tº IX Fº 62, del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Azul, Legajo Caja de Previsión Social para Abogados Pcia. de Bs. As., N° 03-33386579-01, en su carácter de monotributista, C.U.I.T. e I.B. N° 20-33386579-4, constituyendo domicilio procesal en la Calle Belgrano N° 2.457 de la ciudad de Olavarría, Provincia de Buenos Aires y

electrónico en casilla 20333865794@notificaciones.scba.gov.ar , en autos caratulados "**PASTOR CAROLINA AIDA C/ GISLER RICARDO DANIEL S/ INCIDENTE DE ALIMENTOS**" Expte. N° 4023 ante V.S. respetuosamente me presento y digo:

I.-OBJETO: Que atento al estado de autos, habiendo la perito rematadora designada en autos aceptado el cargo, es que solicito a V.S. ordene autos de subasta a los fines de proceder respecto a la mercadería secuestrada.-

Que atento a las características de los bienes a rematar, solicitamos se proceda determinar la subasta:

A) Sin base y sin necesidad de depósito en garantía los bienes secuestrados.-

B) Se consigne en el auto de subasta la cuenta judicial abierta en autos, donde los postores deberán acreditar el pago del precio.-

C) Se oficie a la Seccional de Subastas Electrónicas para informar sobre de la subasta ordenada, solicitando en dicha pieza la incorporación de la martillera, acompañando a tal efecto el auto de venta, conjuntamente con el acta de aceptación de cargo.-

D) Modalidad de exhibición: se solicita a V.S. autorice a realizar la visita mediante exhibición virtual (filmación que puede efectuar el martillero del bien, mostrando el estado del mismo).-

**Proveer de Conformidad,
que Será Justicia.**

SOLICITA - Firmado - 11 Sep 2024 09:58:55

Firmantes:



MUSA Nestor Damian. --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 11/09/2024

09:58:43 Descargar Certificado

Texto del trámite adjunto

Sr. Juez:

NESTOR DAMIAN MUSA, Abogado inscripto al T° IX F° 62, del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Azul, Legajo Caja de Previsión Social para Abogados Pcia. de Bs. As., N° 03-33386579-01, en su carácter de monotributista, C.U.I.T. e I.B. N° 20-33386579-4, constituyendo domicilio procesal en la Calle Belgrano N° 2.457 de la ciudad de Olavarría, Provincia de Buenos Aires y electrónico en casilla 20333865794@notificaciones.scba.gov.ar , en autos caratulados "**PASTOR CAROLINA AIDA C/ GISLER RICARDO DANIEL S/ INCIDENTE DE ALIMENTOS**" **Expte. N° 4023** ante V.S. respetuosamente me presento y digo:

I.-OBJETO: Que atento al pedido de subasta realizado por esta parte, es que vengo por la presente a solicitar que en el mismo, se autorice a diferir el pago de los edictos necesarios para la subasta a ordenarse y que el mismo sea abonado con el dinero que se produzca con la misma. Que dicha solicitud se realiza en miras que, atento a la cantidad de bienes a rematarse, el monto a abonarse seria excesivamente oneroso para esta parte, causando un agravamiento al estado economico de esta parte.

**Proveer de Conformidad,
que Será Justicia.**

MANIFESTACION - FORMULA - Firmado - 30 Sep 2024 14:00:03

Firmantes:



DELGADO Nadia Marcela. --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 30/09/2024

13:59:56 Descargar Certificado

Archivos Adjuntos del Trámite adjunto

BIENES PASTOR.pdf

Texto del trámite adjunto

ACOMPAÑA - MANIFIESTA**Sr. Juez:**

NADIA MARCELA DELGADO, martillero y corredor público, T° VI F° 104, Matrícula N° 1513 del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Azul, CUIT 27-35418795-2, IIBB 27-35418795-2, Responsable Monotributista, con domicilio legal Vicente Lopez 3650 de la ciudad de Olavarria, domicilio electrónico 27354187952@cma.notificaciones, teléfono de contacto (0249) 154480607, en los autos caratulados: **"PASTOR CAROLINA AIDA C/ GISLER RICARDO DANIEL S/ EJECUCION DE SENTENCIA"** Expte. Nro.: **OL-4023-2022**, que se tramitan por ante el Juzgado de Familia n° 2, me presento y respetuosamente digo:

I.- ACOMPAÑA - MANIFIESTA

i.- A los fines de poder dictarse el auto de subasta es que la suscripta viene a acompañar descripción, tasación e indicar las recomendaciones de cómo debe realizarse la venta de los bienes muebles secuestrados, los cuales resultan ser:

- Se deja constancia que de las SEIS (6) cajas de mesa de Ping Pong, se pueden armar dos juegos completos color azul de mesa, toda vez que dicho producto está compuesto por caja 1/2 y 2/2. Después hay dos mitades una color azul y otra color negra. **Valor de tasación por mesa de \$750.000,00.-, valor de tasación de cada mitad \$150.000,00.-**
- 1 (UNA) cama elástica, marca Outdoors con red de contención, hasta 100kg, embalada en su caja, **valor de tasación \$420.000,00.-**
- 8 (OCHO) carpas de camping, marca Outdoors en sus bolsas respectivas.-
 - CINCO (5) Carpa Beach Summer, Código 9001 Red/Blue. Valor de tasación \$100.000,00 cada una.-
 - DOS (2) Carpa Beach Orange, Código 9005. Valor de tasación \$120.000,00.-
 - 1 carpa gris - SUPER EASY 2. Artículo 9002 - BLUE LIGHT. Nueva sin uso. Valor de Tasación \$ 160.000,00.-
- 2 (DOS) máquinas de video juegos de 32 pulgadas, **valor de tasación \$1.800.000 cada una.-**
- 1 (UN) Gacebo Outdoors, embalado en su caja, **valor de tasación \$680.000,00.-**

ii.- Sin perjuicio de lo informado en base a mi experiencia como perito martillera, las subastas electrónicas deben resultar tentadoras para los postores, y suelen ser las que tiene bases o precios de reserva más bajas las que llegan a mejores resultados, esto se debe a que hay más postores. Tener una base o precio de reserva altos podría provocar el fracaso del remate, y la idea es disminuir el tiempo de cobro y evitar el dispendio procesal.

Hoy la base de remate o precio de reserva no solo determina el punto inicial desde el cual arranca la subasta, si no que fija el depósito en garantía que debe depositar el postor para poder anotarse, el cual asciende al 5% de la base; un valor de base o precio de reserva más bajo provoca que el depósito en garantía sea menor y haya mayor atractivo e inscripción.

Atento a ello la suscripta sugiere los siguientes lotes y precios de reserva:

- **LOTE 1** - 1 (UNA) Máquina de video juegos de 32 pulgadas - MORTAL KOMBAT – PRECIO DE RESERVA \$ 216.000,00.-
- **LOTE 2** - 1 (UNA) Máquina de video juegos de 32 pulgadas - PLANTS VS ZOMBIES – PRECIO DE RESERVA \$216.000,00.-
- **LOTE 3** – Las 8 (OCHO) carpas y 1 (UN) Gacebo Outdoors, embalado en su caja, – PRECIO DE RESERVA \$ 189.600,00
- **LOTE 4** - 2 mitades de mesa de Ping Pong, 2 mesas de ping pong y una cama elastica - PRECIO DE RESERVA \$266.400,00

iii.- Así mismo se adunan al presente las fotografías tomadas en la inspección y algunas fotos ilustrativas que se harán llegar a la Seccional de Subastas Electrónicas para su publicación.-

**Proveer de Conformidad,
SERA JUSTICIA**

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: UT6QK13C



222603595001280120

TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Usuario conectado:	CHANFREAU Gabriela Cecilia - gabriela.chanfreau@pjba.gov.ar
Organismo:	JUZGADO DE FAMILIA N° 2 - OLAVARRIA
Carátula:	PASTOR CAROLINA AIDA C/ GISLER RICARDO DANIEL S/ EJECUCION DE SENTENCIA
Número de causa:	OL-4023-2022
Tipo de notificación:	CARGO ACEPTA / SE PROVEE
Destinatarios:	SUBASTAS-AZ@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR
Fecha notificación:	17/10/2024 13:00:19
Alta o disponibilidad	17/10/2024 13:00:24
Firma digital:	Firma válida
Firmado y Notificado por:	ARRONDO Santiago Guillermo. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 17/10/2024 13:00:23
Firmado por:	ARRONDO Santiago Guillermo. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 17/10/2024 13:00:22

Juzgado de Familia N° 2 Olavarría - Expediente N° OL-4023-2022

Objeto: Cargo acepta (escrito electrónico del 8/10/2024, 12:12:41 hs.).-

Peticionario: Dra. Gabriela C. Chanfreau, Auxiliar Letrada del Registro de Subastas Electrónicas, Seccional Azul.-

Olavarría.- (FE)

Téngase presente lo manifestado en la presentación en proveimiento por la **Dra. Gabriela C. Chanfreau, Auxiliar Letrada del Registro de Subastas Electrónicas, Seccional Azul**, respecto al inicio del trámite administrativo para llevar adelante la subasta ordenada en autos.-

A fin de dar cumplimiento con lo solicitado se remite en formato .pdf la aceptación del cargo de la martillera interviniente a través del trámite # de orden 228 (**Nadia Marcela Delgado, inscripta al T° VI, F° 104 Matrícula nro. 1513 del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Depto. Judicial de Azul**), y los datos bancarios de la cuenta del Banco de la Provincia de Buenos Aires, abierta en los presentes actuados (trámite # de orden 258) (Acuerdo 3604 y modif., arts. 3, 5 y cc.).-

Atento a los apartados cuya aclaración se solicita, a continuación detallaremos los mismos de manera individual:

1).- Los bienes a subastar se encuentran secuestrados, acompañando al presente proveído el mandamiento respectivo.-

2).- en cuanto a lo expresado en el auto de subasta, obrante al trámite # de orden 249 (de fecha 2/10/2024), respecto al porcentaje en concepto de **depósito en garantía** cabe aclarar que el mismo corresponde solo al 5 % sobre el precio de base del bien, *no requiriendo en ningún estado del procedimiento de subasta el depósito de la seña de precio*, debiendo leerse dicho apartado de la siguiente manera: *"II) b) Determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal*. Asimismo, será notificado al domicilio real denunciado en la oportunidad de su inscripción por ante el Registro General de Postores (art. 11, Anexo I del Acuerdo S.C.B.A. nro. 3604/12 y sus modificatorias), a los efectos de que en el plazo de cinco (5) días hábiles acredite el **depósito del ocho por ciento (8 %) sobre el valor de venta por comisión del martillero a cargo del comprador**, con más el diez por ciento (10 %) en concepto de aportes previsionales (art. 54, ap. IV de la ley 10973 -texto según Ley 14085-); ello bajo apercibimiento de declararlo postor remiso, con las consecuencias previstas en el art. 585 del C.P.C.C.."

3).- Respecto al procedimiento de devolución de los depósitos en garantía, distinguiendo entre aquellos postores que no hubieren efectuado reserva de postura y los que si lo hubieran hecho, cabe aclarar que el mismo se llevará a cabo de acuerdo a lo indicado en el art. 39 del Ac. 3604. En virtud de los nombrados en primer término, las sumas depositadas en garantía se devolverán de oficio, por medio de libranza judicial, disponiendo la transferencia electrónica de los montos correspondientes a la cuenta bancaria cuyos datos se aportaron al momento de admitirse su participación en dicha subasta; y respecto a los oferentes no ganadores que hubieran efectuado reserva de postura, podrán solicitar en los presentes actuados la restitución del dinero depositado en garantía en cualquier momento posterior a la finalización de la subasta.-

4) - 5).- En relación a estos apartados, se deja constancia que en la presente subasta no se admite la posibilidad de ceder el acta de adjudicación respectiva, como así tampoco se autoriza la compensación del crédito por la parte actora, encontrándose ésta imposibilitada para su participación.-

Notifíquese la presente por medio del depósito en el casillero virtual constituido a tales efectos (art. 10 Ac. 4013/21 de la S.C.B.A.).-

Archivos Adjuntos de la notificación electrónica

Aceptación del cargo martillera.pdf
Apertura de cuenta para subasta.pdf
Mandamiento + Informe.pdf

Trámites adjuntos a la notificación electrónica

Firmantes:



CHANFREAU Gabriela Cecilia. AUXILIAR LETRADO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 08/10/2024

12:11:30 Descargar Certificado

Texto del trámite adjunto

Azul, 8 de Octubre de 2024

Al Sr. Juez a cargo del
Juzgado de Familia N° 2 Olavarría
Depto. Judicial Azul
Dr. Santiago Arrondo
S / D

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a V.S. en mi carácter de Auxiliar Letrada de esta Seccional Azul del Registro de Subastas Electrónicas en los autos caratulados "JUZGADO DE FAMILIA N° 2 OLAVARRÍA - PASTOR CAROLINA AIDA C/ GISLER RICARDO DANIEL S/ EJECUCION DE SENTENCIA - OL-4023-2022" Expte N° 3000-33038-2024, de trámite administrativo por ante esta Seccional, a fin de comunicarle el inicio del trámite administrativo para llevar adelante la subasta del 100 % de los bienes muebles determinados en el auto de fecha 2/10/2024.

Al mismo tiempo, a fin de requerirle los siguientes datos, que no surgirían de la comunicación efectuada oportunamente, para lograr el acabado cumplimiento del Acuerdo 3604 y modif. (arts. 3, 5 y cc), a tal fin se solicita tenga a bien remitir **la aceptación del cargo de la martillera interviniente y datos bancarios de la cuenta que se abra en los autos principales**, ya que no se puede acceder desde este organismo a la causa, por tratarse de una causa de Familia.

Asimismo, tenga a bien **aclarar**:

- 1) si los bienes se encuentran secuestrados, y de existir mandamiento de secuestro, remitirlo;
- 2) en cuanto a lo expresado en el punto II) b) "*determinado el ganador, ... en el plazo de cinco días (5) días hábiles acredite el depósito del diez por ciento (10%) del precio de compra en concepto de depósito en garantía*", si ésto hace referencia a que se requerirá una seña (posterior al desarrollo de la subasta) - ya que el depósito en garantía, que es el 5% monto calculado sobre la base del bien, es el monto que deben acreditar todos los postores que quieran participar en la subasta 3 días antes de que esta comience (art. 575 CPCC; 38 del Acuerdo 3604 y pto. X de Res. 2129/2015);
- 3) el procedimiento de devolución de los depósitos en garantía, distinguiendo entre aquellos postores que no hubieren efectuado reserva de postura y los que si lo hubieran hecho (arts. 562, 4° párrafo in fine y 585 CPCC, 39 Ac. cit);
- 4) admisión o no de la posibilidad de cesión del acta de adjudicación y su oportunidad;
- 5) si se autorizará la compensación del crédito por la parte actora, en cuyo caso indicará: i) si lo exime del depósito en garantía; ii) los mecanismos de comunicación al Registro de Subastas Judiciales Electrónicas de la antedicha circunstancia; iii) las condiciones cumplir por el ejecutante para posibilitar su participación en la puja (registro como usuario e inscripción como postor) (art. 921 C.C. y C.).

Se hace saber asimismo al Juzgado y a la martillera que las próximas presentaciones podrán realizarse a través del portal de presentaciones electrónicas del sistema Augusta o al domicilio electrónico subastas-az@jusbuenosaires.gov.ar y que por cualquier inquietud se encuentra disponible el contacto con esta Seccional, al correo electrónico: subastas-az@scba.gov.ar, personalmente en Avda. Peron N° 525 Planta Baja de Azul o al teléfono (02281) 425917 interno 36 219.

Sin otro particular, saludo a V. S. atte.

Gabriela C. Chanfreau

Auxiliar Letrada

Registro de Subastas Electrónicas - Seccional Azul

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>

Su código de verificación es: KQ036SD2



234603595001290921

TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Usuario conectado:	CHANFREAU Gabriela Cecilia - gabriela.chanfreau@pjba.gov.ar
Organismo:	JUZGADO DE FAMILIA Nº 2 - OLAVARRIA
Carátula:	PASTOR CAROLINA AIDA C/ GISLER RICARDO DANIEL S/ EJECUCION DE SENTENCIA
Número de causa:	OL-4023-2022
Tipo de notificación:	AUDIENCIA - SOLICITA SE FIJE
Destinatarios:	GABRIELA.CHANFREAU@PJBA.GOV.AR, 27354187952@CMA.NOTIFICACIONES, 20333865794@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR
Fecha notificación:	8/11/2024
Alta o disponibilidad	7/11/2024 13:10:43
Firma digital:	Firma válida
Firmado y Notificado por:	MORBIDUCCI Daniel Horacio. MAGISTRADO SUPLENTE --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 07/11/2024 13:10:42
Firmado por:	MORBIDUCCI Daniel Horacio. MAGISTRADO SUPLENTE --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 07/11/2024 13:10:41

Juzgado de Familia nro. 2 Olavarría - Expte. nro. OL-4023-2022

Objeto: Oficio contesta - Audiencia solicita se fije (escritos electrónicos del 5/11/2024, 13:39:24 hs. y 13:46:52 hs.).-

Peticionario: Nadia Marcela Delgado, Perito Martillera.-

Olavarría.- (FE)

Agréguese y téngase presente la documentación acompañada en formato .pdf a la presentación en proveimiento, que pone en conocimiento la coordinación de las fechas a los fines de llevar a cabo la subasta de autos.-

En virtud de lo solicitado respecto a la fijación de la Audiencia de Adjudicación en el marco del art. 38 del Ac. 3604, hágase saber que la misma se dejará sin efecto toda vez que los bienes a subastar son de carácter muebles no registrables, y de acuerdo a lo indicado por el último párrafo de la normativa referenciada, en dichos casos "*...el martillero entregará la posesión de los bienes una vez que fuere autorizado por el Juez interviniente otorgando simple recibo que presentará oportunamente en el expediente judicial.*" (textual del articulado).-

En consecuencia, se deberá dar cumplimiento a lo indicado en el apartado III (Procedimiento posterior al cierre del acto de subasta) - a) del auto de subasta (trámite # de orden 249), el cual reza: "*Finalizada la subasta, el martillero deberá elaborar un acta en doble ejemplar en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (código de postor y monto de adjudicación), detallará los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos y presentar el acta referida en el expediente judicial en el plazo de tres (3) días hábiles de finalizado el acto de la subasta. En forma conjunta, deberá también rendir cuenta de sus gastos.-Los bienes serán adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta una vez concluido el acto de subasta.-*" (textual).-

Notifíquese la presente a través del deposito en el casillero virtual de las partes intervinientes (art. 10 del Ac. 4013/21 de la S.C.B.A.).-

Trámites adjuntos a la notificación electrónica

AUDIENCIA - SOLICITA SE FIJE - Firmado - 5 Nov 2024 13:46:52

Firmantes:



DELGADO Nadia Marcela. --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 05/11/2024

13:46:48 [Descargar Certificado](#)

Texto del trámite adjunto

DENUNCIA FECHA DE SUBASTA - SOLICITA SE FIJE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

Sr. Juez:

NADIA MARCELA DELGADO, martillero y corredor público, T° VI F° 104, Matrícula N° 1513 del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Azul, CUIT 27-35418795-2, IIBB 27-35418795-2, Responsable Monotributista, con domicilio legal Vicente Lopez 3650 de la ciudad de Olavarria, domicilio electrónico 27354187952@cma.notificaciones, teléfono de contacto (0249) 154480607, en los autos caratulados: "PASTOR CAROLINA AIDA C/ GISLER RICARDO DANIEL S/ EJECUCION DE SENTENCIA" Expte. Nro.: OL-4023-2022 , que se tramitan por ante el Juzgado de Familia n° 2, me presento y respetuosamente digo:

I.- DENUNCIA FECHA DE SUBASTA - SOLICITA SE FIJE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

Que vengo por medio del presente a denunciar las fechas para realizar la subasta de autos, las mismas han sido coordinadas con la Seccional de Subastas Electrónicas:

Fecha de publicación 22/11/2024 - 12hs

Acreditación de postores 03/12/2024 - 12hs

Inicio de la subasta 06/12/2024 - 12hs

Finalización de subasta 20/12/2024 - 12hs

A tal efecto solicito se fije la audiencia de adjudicación para publicar la misma en el edicto.

**Proveer de Conformidad,
SERA JUSTICIA**

OFICIO - CONTESTA - Firmado - 5 Nov 2024 13:39:24

Firmantes:



CHANFREAU Gabriela Cecilia. AUXILIAR LETRADO --- Certificado Correcto.

Fecha de Firma: 05/11/2024 13:38:22 [Descargar Certificado](#)

Archivos Adjuntos del Trámite adjunto

[Fechas Pastor.pdf](#)

Texto del trámite adjunto

Azul, 5 de Noviembre de 2024

Al Sr. Juez a cargo del
Juzgado de Familia N° 2 Olavarría
Departamento Judicial Azul
Dr. Santiago Guillermo Arrondo
S / D

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a V.S. en mi carácter de Auxiliar Letrada de esta Seccional Azul del Registro de Subastas Electrónicas en los autos caratulados "JUZGADO DE FAMILIA N° 2 OLAVARRÍA - PASTOR CAROLINA AIDA C/ GISLER RICARDO DANIEL S/ EJECUCION DE SENTENCIA - OL-4023-2022" Expte N° 3000-33038-2024, de trámite administrativo por ante esta Seccional, a fin de acompañar la planilla de coordinación de fechas que efectuáramos con la martillera en el día de la fecha respecto del expediente de referencia.

Solicito a V.S. la fijación de fecha para celebrar la/s audiencia/s de adjudicación de los bienes que se subastarán (art. 38 Ac. 3604).

Sin otro particular, saludo a V. S. atte.

Gabriela C. Chanfreau
Auxiliar Letrada
Registro de Subastas Electrónicas - Seccional Azul

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: 4F32WL72



228903595001302903

Trámite: CARGO ACEPTA - PRESENTA

Organismo: JUZGADO DE FAMILIA N° 2 - OLAVARRIA

Referencias:

Observaciones: ACEPTA CARGO MARTILLERA

Fecha del Escrito: 14/8/2024 10:12:08

Firmado por: DELGADO Nadia Marcela (27354187952)

Nro. Presentación Electrónica: 109344624

Observación del Profesional: PERITO MARTILLERO ACEPTA CARGO - CONSTITUYE DOMICILIO - SOLICITA AUTORIZACION DE MEV - SOLICITA SUSPENSIÓN DE PLAZOS

Presentado por: DELGADO Nadia Marcela (27354187952@cma.notificaciones)

Texto con 2 Hojas.

**PERITO MARTILLERO ACEPTA CARGO - CONSTITUYE DOMICILIO -
SOLICITA AUTORIZACION DE MEV - SOLICITA SUSPENSIÓN DE
PLAZOS**

Sr. Juez:

NADIA MARCELA DELGADO, martillero y corredor público, T° VI F° 104, Matricula N° 1513 del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Azul, CUIT 27-35418795-2, IIBB 27-35418795-2, Responsable Monotributista, con domicilio legal Vicente Lopez 3650 de la ciudad de Olavarria, domicilio electrónico 27354187952@cma.notificaciones, teléfono de contacto (0249) 154480607, en los autos caratulados: “PASTOR CAROLINA AIDA C/ GISLER RICARDO DANIEL S/ EJECUCION DE SENTENCIA” Expte. Nro.: OL-4023-2022 , que se tramitan por ante el Juzgado de Familia n° 2, me presento y respetuosamente digo:

I.- PERITO MARTILLERO ACEPTA CARGO – CONSTITUYE DOMICILIO

Vengo en legal tiempo y forma a **ACEPTAR EL CARGO DE PERITO MARTILLERO** para el cual he sido designada de oficio en los presentes actuados, constituyendo domicilio en Vicente Lopez 3650 de la ciudad de Olavarría y domicilio electrónico en 27354187952@cma.notificaciones, solicitando se tenga presente.-

II.- SOLICITA AUTORIZACION DE MEV.-

Que vengo por medio de la presente, en mi carácter de Perito Martillera desinsaculada en autos, a solicitar la incorporación de las presentes actuaciones a mi set de búsqueda en la Mesa de entrada Virtual. A tal efecto denuncio los datos pertinentes a mi usuario registrado.-

e-mail: ndelgado@zubeldia.com.ar

Nombre de Usuario: nadiamdel

Dada de alta en la mesa Virtual de: Todos los Deptos. Judiciales

Nro de Documento: 35.418.795

III.- SOLICITA SUSPENSIÓN DE PLAZOS

Hasta que la suscripta pueda tomar vista de los presentes actuados y tener conocimiento de la tarea que debe llevar a cabo es que solicito la

suspensión de plazos.-

**Proveer de Conformidad,
SERA JUSTICIA**

REFERENCIAS:

Fecha del Escrito: 14/8/2024 10:12:08

Firmado por: DELGADO Nadia Marcela (27354187952)

Presentado por: DELGADO Nadia Marcela
(27354187952@cma.notificaciones)



248103595001265866

JUZGADO DE FAMILIA N° 2 - OLAVARRIA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

Trámite: APERTURA DE CUENTA - Rta. del BANCO
Organismo: JUZGADO DE FAMILIA Nº 2 - OLAVARRIA

Referencias:

Observaciones: CUENTA PARA LA SUBASTA

Fecha del Escrito: 15/10/2024 16:22:51

Firmado por: COSTABILE Veronica Ines (27290230328)

Nro. Presentación Electrónica: 113608450

Observación del Profesional: Respuesta a OFICIO ELECTRONICO

Presentado por: SUC.6379-OLAVARRIA-BANCO PROVINCIA BS AS (bcoprovincia6379-olavarria@bapro.notificaciones)

Texto con 1 Hojas.

En contestación a vuestro oficio de referencia, cumplimos en informarle que en el día de la fecha hemos realizado lo peticionado en el mismo; realizando la apertura de la cuenta judicial en *Pesos*: N° **6379-27-530098/0** y **CBU: 01403372 27637953009805** a nombre de los autos y a la orden del juez del juzgado.

REFERENCIAS:

Fecha del Escrito: 15/10/2024 16:22:51

Firmado por: COSTABILE Veronica Ines (27290230328)

Presentado por: SUC.6379-OLAVARRIA-BANCO PROVINCIA BS AS
(bcoprovincia6379-olavarria@bapro.notificaciones)



239503595001292851

JUZGADO DE FAMILIA N° 2 - OLAVARRIA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

Trámite: MANDAMIENTO

Organismo: JUZGADO DE FAMILIA N° 2 - OLAVARRIA

Referencias:

Observaciones: MANDAMIENTO DE EMBARGO Y SECUESTRO

Cargo del Firmante: JUEZ

Fecha de Libramiento:: 12/03/2024 14:17:41

Librado por: ARRONDO SANTIAGO

Domicilio Electrónico de la Causa (Copia: mandamientos-olavarria@jusbuenosaires.gov.ar

Funcionario Firmante: 12/03/2024 14:17:39 - ARRONDO Santiago Guillermo

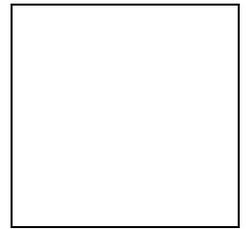
(santiago.arrondo@pjba.gov.ar) - JUEZ

Texto con 4 Hojas.

M

Fecha de recepción en Ofic../
Deleg. o Juzgado de Paz

PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES



Sello del Órgano

MANDAMIENTO

Concertación de fecha con autorizado		
Día	Mes	Año
Hora		
Lugar		
Firmas		
Supuestos de excepción (Art. 172 - Ac. 3397)		
Día	Mes	Año
Hora		
Lugar		
Firmas		

Juzgado Interviniente: **Juzgado de Familia Nro. 2 de Olavarría - Depto. Judicial de Azul**

Dirección: **Moreno Nro. 3157 de Olavarría**

Tipo de diligencia: **EMBARGO Y SECUESTRO**

Carátula del expediente: **"Pastor Carolina Aida C/ Gisler Ricardo Daniel S/ Ejecucion De Sentencia"** (EXPTE. NRO. OL-4023-2022)

Copias para traslado **NO** En ----- fs.

CARÁCTER (Indicar por **SI** – **NO** según corresponda)

URGENTE

Y/O HABILITACION DE DIA Y HORA

TIPO DE DOMICILIO (Indicar por **SI** – **NO** según corresponda)

Denunciado

Constituido

Bajo responsabilidad

FACULTADES Y ATRIBUCIONES (Indicar por **SI** – **NO** según corresponda)

Allanamiento:

Allanamiento en domicilio sin ocupantes:

Con auxilio de la fuerza pública:

Con cerrajero

Denuncia de otro domicilio

Denuncia de bienes

Otros

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda, se constituirá para la ejecución del presente, en el domicilio *sito en Vicenet López nro. 3083 de la localidad de Olavarría*, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, establecimiento comercial *"Mundo Mágico"*, cuya actividad principal tiene por

objeto "Juguetería" y procederá al embargo y secuestro, conforme lo resuelto a continuación:

El auto que lo ordena y he suscripto dice "Olavarría, (FE) En consecuencia, bajo responsabilidad de la peticionaria y con la caución juratoria que se considera implícitamente prestada en la petición formulada, en tanto todo proveimiento precautorio conlleva la responsabilidad civil que se generaría si aquella hubiera sido solicitada sin derecho -art. 1716 y concordantes del Código Civil y Comercial, y 208 del C.P.C.C., **decrétase embargo y secuestro** sobre la mercadería del ejecutado ***Ricardo Daniel Gisler, D.N.I. nro. 24.158.374***, ubicada en el comercio denominado ***“Mundo Mágico”, sito en calle Vicente López nro. 3083 de Olavarría - de titularidad del demandado -***, ***hasta cubrir la suma de seis millones doscientos setenta y tres mil setecientos cuatro pesos con sesenta y seis centavos (\$ 6.273.704,66), con más la suma de dos millones de pesos (\$ 2.000.000)*** que se presuponen prima facie para responder a intereses, costos y costas de la presente ejecución, y asimismo se proceda al secuestro de dichos bienes, librándose a tal fin el Mandamiento respectivo, facultándose al Oficial de Justicia a diligenciar la medida en el domicilio denunciado(art. 229 Ac. 3397/08 S.C.B.A.)-

La medida de secuestro importará el *desapoderamiento de los bienes del ejecutado para ponerlos a disposición de quien se designe en carácter de depositario* en la forma requerida sobre el final de la presente providencia (art. 229 dela Acord. 3397/08. S.C.B.A.)

Asimismo, la medida se diligenciará con habilitación de días y horas inhábiles, pudiendo el Oficial de Justicia requerir el auxilio de la fuerza pública y el allanamiento del domicilio en el caso de resistencia del demandado, a quien se le hará saber que deberá abstenerse de cualquier acto respecto de los bienes objeto de la medida, que pudiere causar la disminución de la garantía del crédito, bajo

apercibimiento de las sanciones penales que correspondieren, y hágase saber de igual manera al Oficial de Justicia interviniente que deberá dar cabal cumplimiento de las pautas estipuladas por los arts. 200, 201, 203, 204, 217, 220, 221 y concs. del Ac. S.C.B.A. 3397/08, debiendo describir el estado en que se encuentren los bienes al momento del embargo y secuestro (art. 214 y 221 del C.P.C.C.).-

Así, el oficial de Justicia interviniente, al momento de concretar el acto deberá labrar el acta correspondiente, debiendo puntualizar todas las circunstancias y acontecimientos ocurridos durante el acto, haciendo la diligencia con la claridad y prolijidad necesaria, individualizando con minuciosidad cada cosa, de manera que imposibilite la sustitución y haga inmediata su identificación (art. 204, 217, de la Ac. S.C.B.A. nro. 3397/08).- Funcionario Firmante: 8/3/2024, 17:06:01 hs. - Dr. Arrondo Santiago Guillermo - Juez - Juzgado de Familia nro. 2 de Olavarría.-

Olavarría, (FE) En consecuencia, líbrese el mandamiento de embargo y secuestro respectivo de conformidad con lo dispuesto en fecha 8/3/2024, 17:06:01 hs., trámite # de orden 173, facultándose al Oficial de Justicia a diligenciar la medida en el domicilio denunciado, designándose depositario de los bienes a **Nicolás Gisler, D.N.I. nro. 45.430.404**. Las personas autorizadas se hallan facultadas para individualizar los bienes a secuestrar, los que deberán ser depositados en el domicilio indicado a tal fin sito en calle **9 de Julio nro. 4242 de la ciudad de Olavarría**, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires (art. 229 Ac. 3397/08 S.C.B.A.).-

Dicho instrumento será confeccionado por Secretaria y depositado en la casilla digital de la Oficina de Mandamientos y notificaciones Local, en los términos del Ac. 4013/21.- Funcionario firmante: 12/3/2024, 13:41:39 hs. - Dr. Arrondo Santiago Guillermo - Juez - Juzgado de Familia nro. 2 de Olavarría.-

Facultades del Oficial de Justicia: Diligenciar el presente mandamiento conforme lo ordenado precedentemente.-

Nombres y facultades de los autorizados y Auxiliares de la Justicia: Dr/a. Néstor Damian Musa, D.N.I. nro. 33.386.579 y Nicolás Gisler, D.N.I. nro. 45.430.404. Diligenciar el presente mandamiento.-

Persona designada como depositario de los bienes a secuestrar y domicilio denunciado en el que serán depositados: Nicolás Gisler, D.N.I. nro. 45.430.404, calle 9 de Julio nro. 4242 de la ciudad de Olavarría, provincia de Buenos Aires.-

Para su diligenciamiento pase a la Oficina de Notificaciones y Mandamientos de Olavarría.-

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 12/03/2024 14:17:39 - ARRONDO Santiago Guillermo
- JUEZ



230803595001206920

JUZGADO DE FAMILIA Nº 2 - OLAVARRIA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

Trámite: INFORME x MANDAMIENTO y/o NOTIFICACIONES

Organismo: JUZGADO DE FAMILIA Nº 2 - OLAVARRIA

Referencias:

Fecha del Escrito: 25/3/2024 11:36:45

Firmado por: GOUVEIA Cristian Oscar (20260500695) - ABOGADO JEFE DE LA OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Nro. Presentación Electrónica: 100800430

Observación del Profesional: Respuesta a MANDAMIENTO

Presentado por: OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES - OLAVARRIA (mandamientos-olavarria@jusbuenosaires.gov.ar)

Texto con 1 Hojas.

Documentos adjuntos en formato PDF:

Archivo 1: 6 hojas.

[http://docs.scba.gov.ar/Documentos?nombre=a222b796-c577-4437-a242-](http://docs.scba.gov.ar/Documentos?nombre=a222b796-c577-4437-a242-bc221f32b661&hash=98380ABDC8273E9645EB9CD396BCC3E5&nombreparch=FLIA+2+-+184.pdf)

[bc221f32b661&hash=98380ABDC8273E9645EB9CD396BCC3E5&nombreparch=FLIA+2+-+184.pdf](http://docs.scba.gov.ar/Documentos?nombre=a222b796-c577-4437-a242-bc221f32b661&hash=98380ABDC8273E9645EB9CD396BCC3E5&nombreparch=FLIA+2+-+184.pdf)

ADJUNTA

REFERENCIAS:

Fecha del Escrito: 25/3/2024 11:36:45

Firmado por: GOUVEIA Cristian Oscar (20260500695) - ABOGADO JEFE
DE LA OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Presentado por: OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES -
OLAVARRIA (mandamientos-olavarria@jusbuenosaires.gov.ar)



237003595001211892

JUZGADO DE FAMILIA N° 2 - OLAVARRIA

CONTIENE 1 ARCHIVO ADJUNTO

184

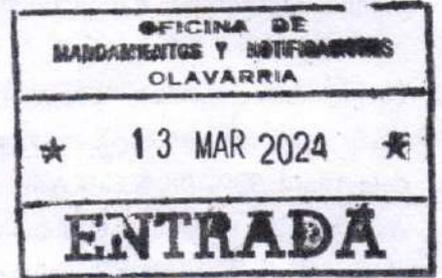
DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: GOUVEIA Cristian Oscar
Organismo: JUZGADO DE FAMILIA N° 2 - OLAVARRIA
Carátula: PASTOR CAROLINA AIDA C/ GISLER RICARDO DANIEL S/ EJECUCION DE SENTENCIA
Número de causa: OL-4023-2022
Tipo de notificación: MANDAMIENTO
Destinatarios: mandamientos-olavarría@jusbuenosaires.gov.ar
Fecha Notificación: 12/03/2024
Alta o Disponibilidad: 12/3/2024 14:17:41
Firmado y Notificado por: ARRONDO Santiago Guillermo. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 12/03/2024 14:17:40
Firmado por: ARRONDO Santiago Guillermo. JUEZ --- Certificado Correcto.
Firma Digital: **Verificación de firma digital:** Firma válida

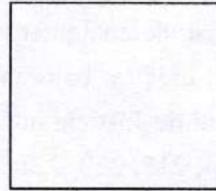
TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

M

Fecha de recepción en Ofic./
Deleg. o Juzgado de Paz



PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MANDAMIENTO



Sello del Órgano

N° Orden
 Vence 20/3/24
 Autorizado
 Tipo Doc
 Fecha Convenida
 Hora
 Firma

Concertación de fecha con autorizado
 Día Mes Año
 Hora
 Lugar
 Firmas
 Supuestos de excepción (Art. 172 - Ac. 3397)
 Día Mes Año
 Hora
 Lugar
 Firmas

Juzgado Interviniente: **Juzgado de Familia Nro. 2 de Olavarría - Depto. Judicial de Azul**

Dirección: **Moreno Nro. 3157 de Olavarría**

Tipo de diligencia: **EMBARGO Y SECUESTRO**

Carátula del expediente: **"Pastor Carolina Aida C/ Gisler Ricardo Daniel S/ Ejecucion De Sentencia"** (EXPTE. NRO. OL-4023-2022)

Copias para traslado **NO** En ----- fs.

CARÁCTER (Indicar por **SI** - **NO** según corresponda)

URGENTE Y/O HABILITACION DE DIA Y HORA

TIPO DE DOMICILIO (Indicar por **SI** - **NO** según corresponda)

Denunciado Constituido Bajo responsabilidad

FACULTADES Y ATRIBUCIONES (Indicar por **SI** - **NO** según corresponda)

Allanamiento: Allanamiento en domicilio sin ocupantes:

Con auxilio de la fuerza pública: Con cerrajero

Denuncia de otro domicilio Denuncia de bienes Otros

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda, se constituirá para la ejecución del presente, en el domicilio **sito en Vicenet López nro. 3083 de la localidad de Olavarría**, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires.

establecimiento comercial "*Mundo Mágico*", cuya actividad principal tiene por objeto "Juguetería" y procederá al embargo y secuestro, conforme lo resuelto a continuación:

El auto que lo ordena y he suscripto dice "Olavarría, (FE) En consecuencia, bajo responsabilidad de la peticionaria y con la caución juratoria que se considera implícitamente prestada en la petición formulada, en tanto todo proveimiento precautorio conlleva la responsabilidad civil que se generaría si aquella hubiera sido solicitada sin derecho -art. 1716 y concordantes del Código Civil y Comercial, y 208 del C.P.C.C., **decrétase embargo y secuestro** sobre la mercadería del ejecutado **Ricardo Daniel Gisler, D.N.I. nro. 24.158.374**, ubicada en el comercio denominado "*Mundo Mágico*", **sito en calle Vicente López nro. 3083 de Olavarría - de titularidad del demandado -, hasta cubrir la suma de seis millones doscientos setenta y tres mil setecientos cuatro pesos con sesenta y seis centavos (\$ 6.273.704,66), con más la suma de dos millones de pesos (\$ 2.000.000)** que se presuponen prima facie para responder a intereses, costos y costas de la presente ejecución, y asimismo se proceda al secuestro de dichos bienes, librándose a tal fin el Mandamiento respectivo, facultándose al Oficial de Justicia a diligenciar la medida en el domicilio denunciado(art. 229 Ac. 3397/08 S.C.B.A.).-

La medida de secuestro importará el *desapoderamiento de los bienes del ejecutado para ponerlos a disposición de quien se designe en carácter de depositario* en la forma requerida sobre el final de la presente providencia (art. 229 de la Acord. 3397/08. S.C.B.A.)

Asimismo, la medida se diligenciará con habilitación de días y horas inhábiles, pudiendo el Oficial de Justicia requerir el auxilio de la fuerza pública y el allanamiento del domicilio en el caso de resistencia del demandado, a quien se le hará saber que deberá abstenerse de cualquier acto respecto de los bienes objeto de la medida, que pudiere causar la disminución de la garantía del crédito, bajo apercibimiento de las sanciones penales que correspondieren, y hágase saber de igual manera al Oficial de Justicia interviniente que deberá dar cabal cumplimiento de las pautas estipuladas por los arts. 200, 201, 203, 204, 217, 220, 221 y concs. del Ac. S.C.B.A. 3397/08, debiendo describir el estado en que se encuentren los bienes al momento del embargo y secuestro (art. 214 y 221 del C.P.C.C.).-

Así, el oficial de Justicia interviniente, al momento de concretar el acto deberá labrar el acta correspondiente, debiendo puntualizar todas las circunstancias y acontecimientos ocurridos durante el acto, haciendo la diligencia con la claridad y prolijidad necesaria, individualizando con minuciosidad cada cosa, de manera que imposibilite la sustitución y haga inmediata su identificación (art. 204, 217, de la Ac. S.C.B.A. nro. 3397/08).- Funcionario Firmante: 8/3/2024, 17:06:01 hs. - Dr. Arrondo Santiago Guillermo - Juez - Juzgado de Familia nro. 2 de Olavarría.-

Olavarría, (FE) En consecuencia, líbrese el mandamiento de embargo y secuestro respectivo de conformidad con lo dispuesto en fecha 8/3/2024, 17:06:01 hs., trámite # de orden 173, facultándose al Oficial de Justicia a diligenciar la medida en el domicilio denunciado, designándose depositario de los bienes a **Nicolás Gisler, D.N.I. nro. 45.430.404**. Las personas autorizadas se hallan facultadas para individualizar los bienes a secuestrar, los que deberán ser depositados en el domicilio indicado a tal fin sito en calle **9 de Julio nro. 4242 de la ciudad de Olavarría**, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires (art. 229 Ac. 3397/08 S.C.B.A.).-

Dicho instrumento será confeccionado por Secretaria y depositado en la casilla digital de la Oficina de Mandamientos y notificaciones Local, en los términos del Ac. 4013/21.- Funcionario firmante: 12/3/2024, 13:41:39 hs. - Dr. Arrondo Santiago Guillermo - Juez - Juzgado de Familia nro. 2 de Olavarría.-

Facultades del Oficial de Justicia: Diligenciar el presente mandamiento conforme lo ordenado precedentemente.-

Nombres y facultades de los autorizados y Auxiliares de la Justicia: Dr/a. Néstor Damian Musa, D.N.I. nro. 33.386.579 y Nicolás Gisler, D.N.I. nro. 45.430.404. Diligenciar el presente mandamiento.-

Persona designada como depositario de los bienes a secuestrar y domicilio denunciado en el que serán depositados: Nicolás Gisler, D.N.I. nro. 45.430.404, calle 9 de Julio nro. 4242 de la ciudad de Olavarría, provincia de Buenos

Aires.-

Para su diligenciamiento pase a la Oficina de Notificaciones y Mandamientos de Olavarría.-

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: 0MK9JQSQ2U79





PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

ACTA DEL MANDAMIENTO DE EMBARGO Y SECUESTRO N° 184

Señor Juez:

A los **veintiún (21) días de marzo** de dos mil veinticuatro (2024), siendo las 9:00 horas, nos constituimos con el Oficial Pablo Nasello, y el autorizado, Dr. Néstor Damián Musa D.N.I: 33.386.579, con auxilio de la fuerza pública (sargentos: Ledesma Belena, D.N.I: 36.215.599 y Cauteruccio Micaela D.N.I: 37.847.017) en el domicilio de calle **Vicente López 3083**, comercio denominado "Mundo Mágico". En donde somos atendidos por una empleada del lugar la cual luego de informarle sobre la medida y orden judicial procedió a llamar telefónicamente al ejecutado, Sr. Ricardo Daniel Gisler, el cual se presentó instantes después en el lugar, haciéndolo también su letrado el Dr. Pablo Salerno.

Acto seguido se le impuso al mismo nuestro cometido, dando íntegra lectura del presente mandamiento y haciéndole entrega de una copia del mismo tenor.

Ofreciendo en el acto el Sr. Gisler Ricardo Daniel, D.N.I: 24.158.374, los siguientes bienes para embargo y secuestro, los que son aceptados por el autorizado Dr. Musa Damián:

- 6 (seis) mesas de Ping Pong marca Outdoors profesional cinco embaladas en su caja, una sin caja, valor estipulado entre las partes \$550.000 cada una (Total \$ 3.300.000 – tres millones trescientos mil pesos-)
- 1 (una) cama elástica, marca Outdoors con red de contención, hasta 100 kg, embalada en su caja, valor estipulado entre las partes \$ 350,000 (trescientos cincuenta mil pesos)

VICI
LIST
N DE
CIC
TRA
NIS
ADM
N
CIC
SIC
JUR
-
TAL
OFIC
OS

- 8 (ocho) carpas de camping, marca Outdoors en sus bolsas respectivas, valor estipulado entre las partes Total \$ 665,000 (seiscientos sesenta y cinco mil pesos)
- 2 (dos) máquinas de video juegos de 32 pulgadas, valor estipulados entre las partes \$ 1.680.000 cada una (Total: \$ 3.360.000- tres millones trescientos sesenta mil pesos-.)
- 1 (uno) Gacebo Outdoors, embalado en su caja, valor estipulado entre las partes. \$ 675.000 (seiscientos setenta y cinco mil pesos)

Nombrando depositario de dichos bienes a Nicolás Gisler, D.N.I: 45.430.404, quien acepta el cargo y manifiesta que dichos bienes permanecerán en calle 9 de julio 4242 de la ciudad de Olavarría, provincia de Buenos Aires.

En este estado le hago saber de las penalidades del depositario infiel, quedando notificado. No siendo para más se pone fin a esta diligencia firmando ante mi previa lectura y ratificación, de lo que certifico.

*MUSA NESTOR DAMIAN
T°IX F°62 C.A.A.*

*N. Gisler
NICOLAS GISLER*



*PABLO NASELLO
JEFE DE DESPACHO
Mandamientos y Notificaciones
OLAVARRIA*



*DA VANESA A. MADALENA
OFICIAL DE JUSTICIA PROHOC
MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES
OLAVARRIA*